

**RESOLUCIÓN N°: 248/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL BORRADOR DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----

-1/4-

**VISTO:**

La Nota I.M.S.L. N° 461/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite el borrador de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de San Lorenzo”, para su estudio y autorización.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, obra borrador de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de San Lorenzo”, en el cual establece cuanto sigue: **CLÁUSULA I – OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la ejecución de Obras de: Bacheo, regularización y carpeta asfáltica sobre caminos empedrados en el distrito del Municipio de San Lorenzo.

**CLÁUSULA II – RECURSOS:** El MOPC y la MUNICIPALIDAD, realizarán los trabajos convenidos mediante el suministro de todos los Materiales, Mano de Obra, Equipos y Personal, necesarios para la construcción de las obras, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.

**CLÁUSULA III- RESPONSABILIDADES:** 1. EL M.O.P.C.: Supervisión: Ejercerá a través del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad la Supervisión de los trabajos a ser ejecutados. EL MOPC dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la Superioridad, una copia del Programa de Trabajo Mensual a ser realizado. Asistencia Mecánica: Suministrará de acuerdo a su disponibilidad, la provisión de Mano de Obra, Asistencia Técnica, instalaciones para la reparación, control y mantenimiento de los Equipos Viales del MOPC que estarán afectados al Convenio. Equipos Viales: Proveerá según disponibilidad para el presente convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por el Viceministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Vialidad. Combustible y Lubricantes: Proveerá Combustible de acuerdo a su disponibilidad, en la cantidad necesaria, para operar los Equipos Viales del M.O.P.C. Personal: Para el cumplimiento de los trabajos, asignará el personal necesario (operadores, choferes y otros), de los Equipos Viales afectados al presente Convenio.

2. LA MUNICIPALIDAD: Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la Supervisión y/o Fiscalización de los Trabajos Programados y a ser ejecutados dentro del Convenio. Se harán responsable en un todo, de la ejecución de los ítems del Presupuesto que corresponden a la infraestructura básica de las vías, consistentes en el Movimiento de suelo en su integridad, alcantarillas tubulares y celulares de hormigón armado que sean necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas constructivas de la Ingeniería Vial. La Municipalidad procederá al pago de viáticos al personal



**RESOLUCIÓN N°: 248/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL BORRADOR DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----

-2/4-

del MOPC asignado al convenio, previo informe del superior o fiscalizador. La rendición del Viático respectivo estará a cargo de la Municipalidad y del funcionario beneficiario bajo su responsabilidad, así también la Municipalidad deberá verificar la inclusión del Objeto de Gasto N° 239, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente. **Personal:** Para el cumplimiento de los trabajos, asignará el personal necesario (Operadores, Choferes y otros), de los Equipos Viales afectados al presente Convenio.

**Equipos Viales:** Suministrarán los Equipos Viales pertenecientes a la Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el MOPC. Financiarán el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario. Financiarán la reparación y/o compra de Repuestos requeridos por los Equipos del MOPC que serán afectados al Convenio, en caso necesario.

**Combustible y Lubricantes:** Proveerán Combustible y Lubricantes necesarios para los Equipos propios asignados al Convenio y a los del M.O.P.C. según la necesidad. **Repuestos:** Proveerán los repuestos e insumos necesarios para la Reparación de los Equipos del MOPC afectados al presente Convenio, en caso que el MOPC no disponga de los mismos.

**Materiales:** Proveerá íntegramente los materiales e insumos para la elaboración de la mezcla asfáltica como ser: emulsión asfáltica, cemento asfáltico, piedra triturada 5ta. y 6ta., arena lavada, gasoil y otros materiales que fueran necesarios para la ejecución de los trabajos. Podrá proveer la mezcla asfáltica en pista según su conveniencia para su colocación con los equipos asignados al Convenio. **Fuente de Financiamiento:** Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes de la MUNICIPALIDAD. **Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana:** Arbitrarán los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios. Fomentarán la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

**CLÁUSULA IV – PLAN DE OBRAS:** La MUNICIPALIDAD, deberá a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes y necesarios a ser ejecutadas en virtud del mismo, y elaborará el Plan de acuerdo con las posibilidades. El Plan se hará público y se especificará que los Trabajos se realizan en el marco del Convenio entre el MOPC y la MUNICIPALIDAD. Se establecerá una Metodología de Evaluación del cumplimiento y el Control de la Ejecución de los mismos.

**CLÁUSULA V – INFORMES:** El representante designado por la MUNICIPALIDAD, deberá elevar mensualmente al MOPC y la MUNICIPALIDAD, los Programas de Trabajos Mensuales e Informar sobre la Ejecución de los mismos dentro de los (10) diez días posteriores al mes fenecido, en el que se incluya: Lugar de Trabajo, Fecha de Ejecución, Equipos Asignados, Horas de Trabajos, combustible y Lubricantes utilizados, Materiales, Mano de Obra y otros, especificando la Institución aportante.



**RESOLUCIÓN N°: 248/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRAS DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL BORRADOR DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----

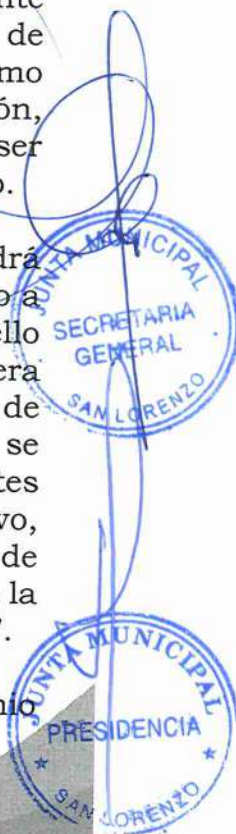
-3/4-

**CLÁUSULA VI - PLAZO, EVALUACIÓN Y ADDENDAS:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **01 (un) año**, a contar desde la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas, siempre y cuando se den causas de fuerza mayor, que sean ocasionadas principalmente por condiciones climáticas desfavorables, tales como lluvias e inundaciones, por desabastecimiento de materiales insumos y/u otras causas debidamente comprobadas, o por cualquier otro tipo de evento compensable a criterio de las autoridades del MOPC y la MUNICIPALIDAD. El MOPC, se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010, Art. 36°, inc. e) y f). A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá realizar una Evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento y aprovechamiento. Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al M.O.P.C. y de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA VII - EXCEPCIONES:** La Ejecución de los Programas de Trabajos, podrán ser suspendidas o modificadas temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los Equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la MUNICIPALIDAD. Una vez superada la Emergencia, se dará continuidad con el Programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el Informe Mensual de Trabajo. En caso que el MOPC, suscriba Contratos con Terceros en el mismo Tramo, para la Ejecución de Obras de Mejoramientos o Pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser negociado por las partes otros Tramos como compensación del desafectado.

**CLÁUSULA VIII - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales. Cuando el conflicto se genere entre instituciones públicas en las que, al menos una de las partes no se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, se recurrirá al Tribunal de Cuentas de la Capital, que oirá los argumentos de ambas partes y dictará resolución sin más trámite., conforme al Art. 20 de la Ley N° 7.278/2024 “Que regula la Organización Administrativa del Estado”.

**CLÁUSULA IX – VIGENCIA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.



**RESOLUCIÓN N°: 248/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL BORRADOR DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----

-4/4-

Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 045/2025.-----

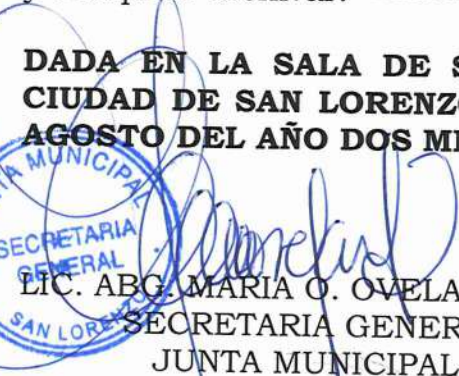
Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 157/2025 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Obras y Hacienda que recomienda aprobar el borrador de convenio presentado.-----

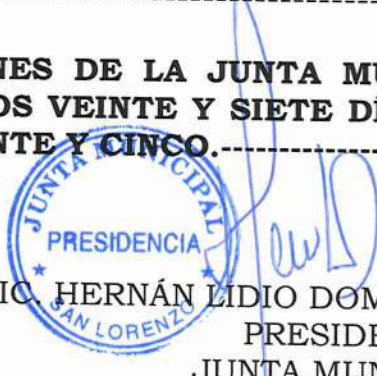
**POR TANTO****LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO****RESUELVE**

**Art. 1°) APROBAR** el borrador de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de San Lorenzo”, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del mismo.-----

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.**-----

  
LIC. ABC. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal

